



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por los actores en la causa Vear, Enrique Leonardo y otros c/ Ministerio de Defensa s/ suplementos Fuerzas Armadas y de Seguridad”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de los recurrentes suscitan cuestiones sustancialmente análogas a las tratadas y resueltas en el día de la fecha en la causa FCT 7212/2019/1/RH1 “Chávez, Edgardo Miguel y otros c/ Estado Nacional y otro s/ suplementos Fuerzas Armadas y de Seguridad”, a cuyos fundamentos corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Agréguese la queja a los autos principales. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

Recurso de queja interpuesto por **los actores**, representados por el **Dr. Pedro Rómulo Espinosa**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes**.